



1TA

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO

**AGUA, SALARES Y ECOSISTEMAS: EL DESAFÍO
PRESERVACIÓN/PROTECCIÓN/EXPLOTACIÓN.**

***“Gobernanza, gestión y Jurisdicción en la perspectiva especial del derecho de los
pueblos tribales”***

**Dr. Daniel Guevara Cortés
Presidente Primer Tribunal Ambiental**



1TA PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL
ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO

¿QUIÉNES SOMOS?

El Primer Tribunal Ambiental es un órgano jurisdiccional especial, autónomo e independiente, adscrito al Poder Judicial, quedando sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.



Las oficinas del Primer Tribunal Ambiental se encuentran ubicadas en la ciudad de Antofagasta, sin embargo, la Ley permite que las demandas y reclamaciones puedan ser interpuestas ante los Tribunales Ordinarios de todo el territorio jurisdiccional, el que comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.





1TA PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL
ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO

¿QUÉ HACEMOS?



Tiene como misión resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.

Los Tribunales Ambientales se crean a partir de la Ley N° 20.600 y son concebidos con un criterio descentralizador que los distribuye en el norte, centro y sur del país a fin de dar más acceso a la Justicia Ambiental.





1TA PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO

¿QUIÉN LO CONSTITUYE?

El 1TA fue constituido a través del Acta de Instalación el día 3 de julio del 2017, siendo integrado como un órgano colegiado mixto, es decir, está compuesto por Ministros Abogados y Científicos que ejercen funciones como Ministros Titulares y Suplentes.

Ministros Titulares

- Daniel Guevara, Abogado, Doctor en Derecho y Ministro Presidente.
- Marcelo Hernández, Ingeniero Forestal, Magister en Ingeniería y Gestión Ambiental Ministro Licenciado en Ciencias.
- Mauricio Oviedo, Abogado, Magister en Derecho.

Ministros Suplentes

- Fabrizio Queirolo, Licenciado en Ciencias, Doctor en Ciencias Naturales.
- Cristián Delpiano, Abogado y Doctor en Derecho.



GOBERNANZA GESTIÓN Y JURISDICCIÓN

EN EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN

ES DETERMINANTE especialmente cuando el ordenamiento jurídico nacional no cuenta con un texto o estatuto que de modo organizado y preciso establezca aspectos conceptuales de principio, gobernanza y gestión sobre agua, salares y ecosistemas relacionados, o mecanismos de resolución de controversias en caso de conflictos

EL DESAFÍO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Está en ejercer su **AUTORIDAD** de modo inexcusable, aún por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometido a su conocimiento . CPR, Art. 76.

Evitando así se declare la **INCOMPETENCIA** en los asuntos contencioso administrativo

Por tanto, si una controversia ambiental, está en el ámbito de la competencia de los Tribunales creados por ley 20.600, el principio de **INEXCUSABILIDAD** se traducirá en la obligación que pesa sobre los sentenciadores de revisar todos los antecedentes.

GOBERNANZA Y LOS SALARES COMO SISTEMA

LA ECO-GOBERNANZA

Surge de la reflexión hecha a propósito de las palabras de MICHEL FOUCAULT sobre la especie humana y el desarrollo de los **DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES**.

Reflexión que da paso a un nuevo concepto de la **ECO-GOBERNANZA JURISDICCIONAL** que nos permite discutir no sólo de los Derechos Humanos, sino también de los **DEBERES HUMANOS**, entre ellos el que le corresponde al **ESTADO** de proteger la **NATURALEZA NO HUMANA** a través de los órganos jurisdiccionales dispuestos para ello, como los **TRIBUNALES AMBIENTALES**.



EL MILAGRO DE LA VIDA

LOS SALARES LOS LABORATORIOS DE HOY

Son **ECOSISTEMAS FRÁGILES** que a pesar de estar principalmente presentes en zonas de máxima aridez desde épocas remotas hasta hoy en día, han sido objeto de la concurrencia de grupos humanos.

En torno a ellos se da una alta presencia de **FLORA Y FAUNA** así como complejos sistemas **BIÓTICOS Y MICROBIALES** como los estromatolitos; primeros testigos de vida en la tierra que pueden ser asociados a los estudios de astrobiología y medicina.



EL MILAGRO DE LA VIDA

LOS SALARES FUENTE DE RIQUEZA

Estos salares por décadas han sido **EXPLOTADOS** para abastecer de agua a la **INDUSTRIA EXTRACTIVA** industria extractiva, siendo fuentes de acceso continuo, natural y permanente para la industria.

Pero no sólo por su **AGUA** han sido explotados; la **MINERÍA NO METÁLICA**, hoy completamente en boga, inicia su explotación industrial en 1983 a manos de la Sociedad Chilena del Litio, iniciando un camino de alto vuelo.

Desde tiempos ancestrales estos recursos fueron usados por culturas **AGRÍCOLAS Y GANADERAS** que crecieron y se desarrollaron en torno al **VITAL ELEMENTO**, sin embargo su actividad productiva ha sido afectada producto de la drástica **DISMINUCIÓN** de los aportes hídricos originados desde 1940.



EPISTEMOLOGÍA DE LOS SALARES Y LAS AGUAS

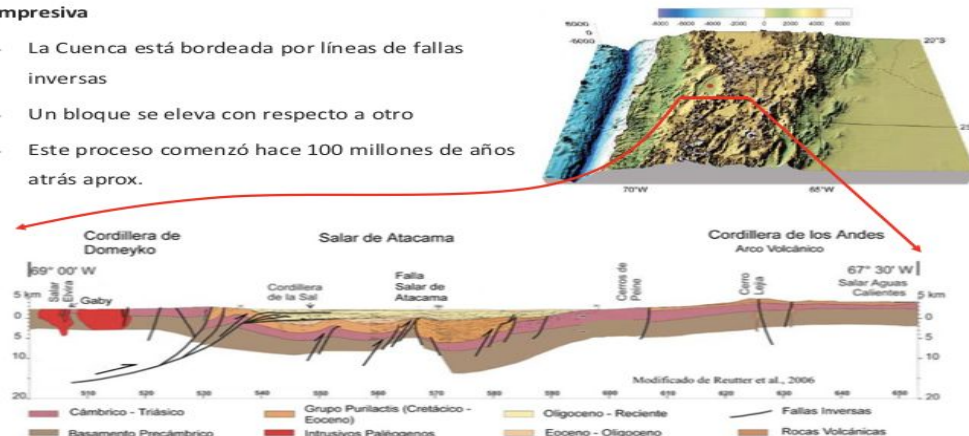
EL AGUA, LOS SALARES Y LOS ECOSISTEMAS

Pueden ser vistos por las más diversas disciplinas abarcando tanto a la ciencia como el derecho.

Si bien **NO EXISTE** una **DEFINICIÓN LEGAL** de **SALAR** podemos remitirnos a la definición de la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL** que los define como *“Depresión en la superficie terrestre en la cual se han depositado sales cristalizadas productos de la evaporación de agua salada”* o la definición del Geólogo **GUILLERMO CHONG** que dice que: *“son un conjunto de sedimentos de naturaleza evaporítico-detritica, cuya génesis ha tenido lugar en la zona más deprimida de una cuenca cerrada sometida a un clima árido o semiárido”*

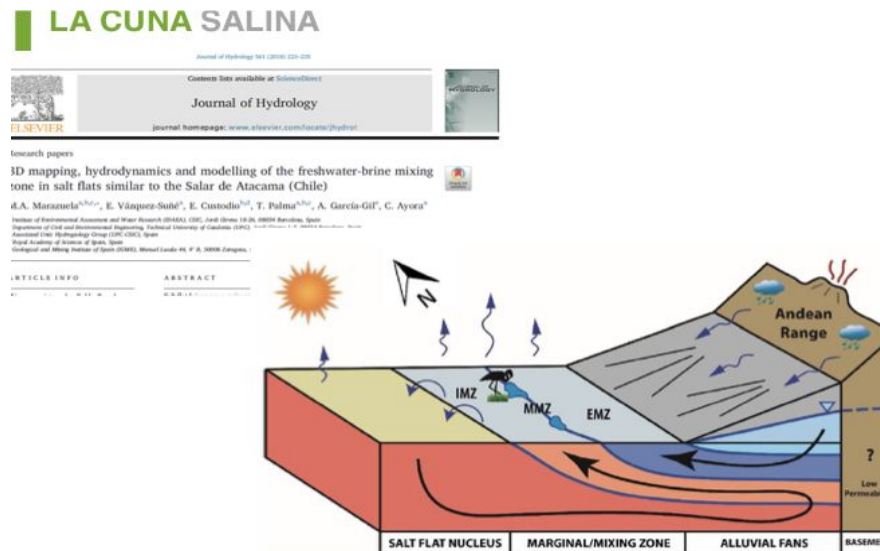
Conocimientos básicos: geología regional y origen de la cuenca

- La Cuenca del Salar de Atacama es una **cuenca compresiva**
 - La Cuenca está bordeada por líneas de fallas inversas
 - Un bloque se eleva con respecto a otro
 - Este proceso comenzó hace 100 millones de años atrás aprox.



EPISTEMOLOGÍA DE LOS SALARES Y LAS AGUAS

RECIENTES ESTUDIOS reafirman que los recursos hídricos del **SALAR DE ATACAMA** se mueve desde zonas altas donde concurren las precipitaciones, hacia zonas más bajas donde se encuentra una interfaz entre el agua de recarga y la salmuera del núcleo



Modelo conceptual de los sistemas lagunares del Salar de Atacama
(Marazuela et al., 2018)

ORDENAMIENTO JURÍDICO, AGUA SALARES Y ECOSISTEMAS

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS TRIBALES

DESDE LOS SABERES JURÍDICOS requerimos una epistemología integrada que nos permita aproximarnos a un conocimiento más completo y que nos de la posibilidad de realizar un ejercicio racional y sistemático de codificación de los salares a través de leyes marco que faciliten la aplicación de los poderes ejecutivos o jurisdiccionales.

Por lo tanto, se hace necesario un recorrido por las distintas ramas del derecho, que nos permita ir construyendo un análisis más completo, donde los principios jurídicos permitan ir construyendo una **DOGMÁTICA JURÍDICA** especialmente si se presenta una **DISPERSIÓN NORMATIVA Y EXTENDIDAS LAGUNAS**



AGUA SALARES Y ECOSISTEMAS

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS TRIBALES

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a *“mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado...”* (art.25) y a *“poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización”* (art.26).



AGUA SALARES Y ECOSISTEMAS

DERECHO INTERNACIONAL APLICADO EN CHILE

Chile sí ha ratificado el **CONVENIO 169** en coherencia con las normas europeas de *“Resolución sobre Medioambiente y Pueblos Indígenas”* adoptada por el Parlamento Europeo en 1994

Por tanto, *“los gobiernos de esta manera deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”* (Art. 6, letra a, Convenio 169 OIT). Así como de *“respetar el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, y otros recursos que tradicionalmente han ocupado o poseído* (Art.25, Convenio 169 OIT).



AGUA SALARES Y ECOSISTEMAS

DERECHO INTERNACIONAL APLICADO EN CHILE

Es interesante destacar que para el Convenio, el **CONCEPTO TIERRAS** (Al que se refieren los art 15 y 16) deberá incluir el concepto de territorios, ***“lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna u otra manera”*** (Art. 13.2, Convenio 169 OIT).

“Los Estados están exigidos en avanzar con arreglo al Convenio, en el reconocimiento de los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos interesados” (Art.14, Convenio 169, OIT). Asimismo, ***“se asegurará el derecho de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras, que deberán protegerse especialmente, lo cual se extiende a la prospección y explotación de esos recursos cuando pertenezcan o el Estado tenga derecho a ellos”*** (Art. 15, Convenio 169, OIT).



AGUA SALARES Y ECOSISTEMAS

DERECHO EN CHILE

LA LEY INDÍGENA Ley 19.253, del año 1993, párrafo 2° del Título VIII en su párrafo 63 plantea que: ***“la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en los procesos de saneamiento y constitución de la propiedad de las comunidades señaladas en este párrafo, deberá salvaguardar los siguientes tipos de dominio: a) tierras de propiedad de indígenas individualmente considerados, que por lo general comprenden la casa habitación y terrenos de cultivo y forrajes; b) tierras de propiedad de la Comunidad Indígena constituida en conformidad con esta ley y correspondientes, por lo general, a pampas y laderas de cultivo rotativas. Tierras patrimoniales de propiedad de varias comunidades Indígenas, tales como pastizales, bofedales, cerros, vegas y otras de uso del ganado auquénido”***



AGUA SALARES Y ECOSISTEMAS

DERECHO EN CHILE

LA LEY INDÍGENA Ley artículo 3° transitorio, *“La Corporación realizará, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, durante los tres años posteriores a la publicación de esta ley, un plan de saneamiento de títulos de dominio sobre las tierras aimaras y atacameñas de la I y II regiones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el párrafo 2° del título VIII”*



CONCLUSIONES

Podemos apreciar que los plazos para el cumplimiento total de estos compromisos, se encuentran ampliamente vencidos, sin embargo, el **ESTADO DE CHILE** tiene el compromiso de avanzar en este programa de saneamiento.

Para una adecuada gobernanza y **GESTIÓN DE SALARES** especialmente en aquellos en los que hay ocupación ancestral, el **ESTADO DE CHILE** deberá armonizar la adopción de sus decisiones teniendo especialmente **PRESENTE** sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Es un deber del **ESTADO** respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Constitución chilena.



CONCLUSIONES

Es cierto que existe **FRAGMENTACIÓN NORMATIVA** en relación a las aguas, salares y ecosistemas, sin embargo el juez al momento de **RESOLVER CONTROVERSIAS**, deberá tener especialmente en cuenta las disposiciones orientadoras e imperativas que rigen sobre esta materia, y que no solo hacen **INEXCUSABLE** su intervención, sino también, el cumplimiento de los **TRATADOS INTERNACIONALES** de **DERECHOS HUMANOS**.

Es así, y solo así que a mi juicio se podrá cumplir con La **MISIÓN DEL JUEZ** en la **INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO**





1TA PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL
ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO

Ministros Primer Tribunal Ambiental 2017- 2018





1TA

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO

**AGUA, SALARES Y ECOSISTEMAS: EL DESAFÍO
PRESERVACIÓN/PROTECCIÓN/EXPLOTACIÓN.**

*“Gobernanza, gestión y Jurisdicción en la perspectiva especial del derecho de los
pueblos tribales”*

Dr. Daniel Guevara Cortés
Presidente Primer Tribunal Ambiental